

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

RESOLUCIÓN No. 027 DE 2010
(25 DE ENERO DE 2010)

"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 005 de 2010"

**EI SUBGERENTE DE ESTRUCTURACIÓN Y ADJUDICACIÓN Y GERENTE GENERAL (E) DEL
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO.**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que les confieren los artículos 209 de la Constitución Política, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1800 de 2003, y la Resolución 065 del 1 de Febrero de 2005.

CONSIDERANDO

- (a) Que mediante Resolución 065 del 1 de febrero de 2005, el Gerente General del Instituto Nacional de Concesiones delegó en el Subgerente de Estructuración y Adjudicación *"La realización de todas las actividades, trámites y actuaciones, así como la expedición de los actos propios e inherentes a los procesos de selección de los contratos relacionados con la misión del INCO, sin límite de cuantía incluyendo el acto de adjudicación y la celebración del contrato o la declaratoria de desierta del respectivo proceso de selección"*.
- (b) Que el INCO en ejercicio de sus funciones estructuró el Proyecto Ruta del Sol y en desarrollo de dicha estructuración determinó que la Licitación implicaría un único proceso licitatorio para la adjudicación de tres (3) sectores en los cuales fue dividida la troncal así: *Sector 1: Tobiagrande/Villeta - El Korán, Sector 2: Puerto Salgar - San Roque y Sector 3: San Roque - Ye de Ciénaga y Carmen de Bolívar - Valledupar*.
- (c) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección aplicable al proceso fue el de Licitación Pública.
- (d) Que mediante Resolución No. 186 de 2009 del 27 marzo de 2009 el Instituto Nacional de Concesiones (INCO) ordenó la apertura de la Licitación Pública SEA-LP-001-2009 cuyo objeto es el de *"Seleccionar las propuestas más favorables para la adjudicación de tres (3) Contratos de Concesión, cuyo objeto será el otorgamiento a cada uno de los Concesionarios de una concesión para que realicen, por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento, según corresponda, del Proyecto Vial Ruta del Sol y, la preparación de los estudios definitivos, la gestión predial y social, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras, en uno o más de los siguientes Sectores en los que se divide el Proyecto. Sectores: Sector 1: Tobiagrande/Villeta - El Korán, Sector 2: Puerto Salgar - San Roque y Sector 3: San Roque - Ye de Ciénaga y Carmen de Bolívar - Valledupar"* de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones sus anexos y apéndices y demás documentos que lo conforman.
- (e) Que el 15 de diciembre de 2009 mediante Resolución No. 641 de 2009, se adjudicó el Sector 2 de la Licitación Pública SEA-LP-001-2009, cuyo objeto es *"Seleccionar las Propuestas más favorables para la adjudicación de tres (3) Contratos de Concesión, cuyo objeto será el otorgamiento a cada uno de los Concesionarios de una concesión para que realicen, por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento, según corresponda, del Proyecto Vial Ruta del Sol y,*

la preparación de los estudios definitivos, la gestión predial y social, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras, en uno o más de los siguientes Sectores en los que se divide el Proyecto Sectores: Sector 1: Tobiagrande/Villeta - El Korán, Sector 2: Puerto Salgar – San Roque y Sector 3: San Roque – Ye de Ciénaga y Carmen de Bolívar – Valledupar” de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, sus anexos y apéndices y demás documentos que lo conforman al Proponente No. 3 ESTRUCTURA PLURAL PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA CONCESIONARIO RUTA DEL SOL S.A.S.

(f) Que dentro del artículo primero de la Resolución No. 641 de 2009, en el aparte que hace referencia a las firmas que integran la ESTRUCTURA PLURAL PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA CONCESIONARIO RUTA DEL SOL S.A.S, se incurrió en una imprecisión en la transcripción de la denominación social de tres de las firmas, en el sentido de incorporar una letra de más a cada nombre, razón que justifica la presente aclaración, razón que dio lugar a la expedición de la Resolución No. 005 de 2010, por medio de la cual se aclaró la Resolución No. 641 de 2009.

(g) Que dentro del artículo primero de parte resolutive de la Resolución No. 005 de .2010, se incurrió en una impresión en la transcripción en la sigla de la denominación social de la firma ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A, por lo cual se hace necesario aclarar dicho acto administrativo.

En virtud de lo anterior,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el artículo primero de la Resolución No. 005 de 2010 en lo respecta a la transcripción de la sigla de la denominación social de la firma ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A., la cual quedará así:

- ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A. - EPISOL S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., el 25 de enero de 2010


DAVID EDUARDO VILLALBA ESCOBAR
Gerente General (E)
Instituto Nacional de Concesiones INCO

 Autorizó: Luz Elena Ruiz Castro – SEA